



2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Maternidad  
SECRETARÍA GENERAL PRIMERA INFANCIA  
**RECIBIDO**  
12 MAR. 2026  
RECIBE Lugeta Fez  
HORA 11:53  
PRESENTE Irma Reza FOLIOS 6



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se presenta Iniciativa

HONORABLE LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**PRESENTE**

DIP. IRMA REZA DE LA CRUZ y DIP. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA en nuestro carácter como integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en los artículos 30, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su propio Reglamento; sometemos ante la recta consideración de esta Honorable Asamblea, la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se ADICIONA la fracción XXIV al artículo 50 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes"**, en materia de atención a la salud visual de las niñas, niños y adolescentes, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud visual no debe ser un privilegio, debe ser un derecho al alcance de todas y todos. En México, miles de niñas, niños, jóvenes y adultos viven con problemas de visión que afectan su aprendizaje, su productividad y su calidad de vida, muchas veces simplemente porque no tienen acceso a un examen de la vista o a unos lentes graduados.

Los anteojos son un elemento crucial en el cuidado de la salud visual, compuesto por lentes y montura adaptados específicamente a las necesidades de cada paciente por un profesional óptico u optometrista. Su principal función es corregir problemas de visión como miopía, astigmatismo e hipermetropía, así como ofrecer protección ocular en actividades de riesgo. Al enfocar la luz adecuadamente, los anteojos permiten a los usuarios disfrutar de una vida cotidiana plena.

La falta de acceso a anteojos afecta gravemente a quienes los necesitan, limitando su capacidad para leer, socializar y disfrutar de la cultura y el ocio. En el caso de los niños, esta carencia tiene consecuencias aún más severas, ya que interfiere en su rendimiento escolar. De hecho, **se estima que uno de cada cuatro niños fracasa académicamente debido a problemas visuales.**

Los problemas visuales no corregidos son una causa frecuente de falta de atención en clase, retraso en la lectoescritura y descenso en el rendimiento escolar. Muchos alumnos son tachados de malos estudiantes cuando en realidad esconden un problema visual no diagnosticado ni atendido,<sup>1</sup>

**La deficiencia visual es la segunda causa de discapacidad en México,** afectando al 58.4% de la población, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Entre los afectados, el 26.9% son niños de hasta 14 años. Además, México se encuentra entre los 20 países con más personas con discapacidad visual y ceguera, con condiciones como cataratas y retinopatía diabética que contribuyen significativamente a este problema.

En el ámbito educativo, **la Secretaría de Educación Pública ha señalado que el 25% del fracaso escolar se atribuye a problemas visuales, afectando a 4 de cada 10 niños y niñas en el país.** Estos datos revelan una problemática seria que ha sido desatendida en el debate público, representando un obstáculo diario para miles de niños y adolescentes.

**Esto implica que es fundamental implementar políticas efectivas que incluyan la realización de exámenes visuales regulares y la entrega de anteojos a todos los niños y adolescentes del Estado de Aguascalientes.** La detección temprana de problemas visuales no solo mejora su rendimiento escolar, sino que también previene complicaciones a largo plazo que podrían afectar su calidad de vida y desarrollo.

Este principio debe ser un pilar en la implementación de programas que garanticen el acceso a servicios de salud visual. **Proveer lentes gratuitos es una forma de asegurar que no haya disparidades en el acceso a atención médica, permitiendo que todos los niños, independientemente de su situación socioeconómica, tengan la misma oportunidad de aprender y desarrollarse plenamente.**

Además, el proporcionar exámenes visuales y anteojos a todos los niños, niñas y adolescentes en Aguascalientes podría ayudar a aumentar significativamente su rendimiento en la escuela, permitiendo reducir las tasas de fracaso escolar.

---

<sup>1</sup> Saludvisual deficiente y bajorendimiento escolar, disponible en: <https://www.barraquer.com/noticias/salud-visual-deficiente-bajo-rendimiento-escolar>

La responsabilidad de prevenir problemas de salud a largo plazo. Detectar y corregir problemas visuales desde una edad temprana puede prevenir complicaciones futuras como el desarrollo de ambliopía (ojo vago) o el estrabismo, condiciones que pueden resultar en discapacidades visuales permanentes si no se tratan adecuadamente. Los problemas visuales no solo afectan el rendimiento académico, sino que también pueden impactar negativamente en la salud mental y emocional de los niños, incrementando el riesgo de aislamiento social y baja autoestima.

El acceso a atención visual no debe depender del nivel socioeconómico. Garantizar lentes gratuitos es un paso hacia la igualdad de oportunidades para todos los niños. **En Aguascalientes, donde existen disparidades significativas en el acceso a servicios de salud, garantizar lentes gratuitos se convierte en un paso crucial hacia la igualdad de oportunidades.** Un programa que ofrezca exámenes y lentes sin costo puede ayudar a nivelar el campo de juego, permitiendo que todos los niños, independientemente de su trasfondo económico, tengan las mismas oportunidades para aprender y desarrollarse plenamente.

La protección de la salud visual de las niñas, niños y adolescentes debe ser una prioridad en la agenda pública. Garantizar el acceso a exámenes de vista y a lentes graduados gratuitos es un paso esencial para cumplir con los mandatos constitucionales y legales que promueven su bienestar y desarrollo. La inversión en salud visual infantil es, en última instancia, una inversión en el futuro de la sociedad.

Impulsar estas acciones también significa apoyar la economía familiar. Muchas familias no pueden pagar consultas especializadas ni adquirir lentes, por lo que los programas gratuitos se convierten en una herramienta de justicia social y de bienestar.

Creemos firmemente que ver bien es vivir mejor. Por ello, seguiremos impulsando acciones que acerquen la salud visual a la población, porque cuando una persona recupera la claridad de su vista, también recupera oportunidades, dignidad y futuro.

Para mejor entendimiento e ilustración, presentamos el siguiente cuadro comparativo:

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes	Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes
Texto Vigente	Propuesta
CAPÍTULO X	CAPÍTULO X



LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



2026

Año de la Maternidad  
Y LA PRIMERA INFANCIA.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

### Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con las de la Federación, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de:

I a la XXIII. ...

### Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con las de la Federación, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de:

I a la XXIII. ...

**XXIV. Disponer y garantizar lo necesario para que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a exámenes visuales gratuitos y en su caso, obtengan de forma gratuita anteojos graduados.**

**La Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes deberá prever los mecanismos idóneos para la prestación del servicio obligatorio.**

Por lo anterior expuesto y fundado pongo a consideración el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se ADICIONA la fracción XXIV al artículo 50 a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, para quedar de la siguiente manera:

### CAPÍTULO X

#### Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con las de la Federación, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de:

I a la XXIII. ...

**XXIV. Disponer y garantizar lo necesario para que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a exámenes visuales gratuitos y en su caso, obtengan de forma gratuita anteojos graduados.**

**La Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes deberá prever los mecanismos idóneos para la prestación del servicio obligatorio.**

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. Congreso del Estado de Aguascalientes  
Aguascalientes, Aguascalientes, a 12 de marzo de 2026

IR

DIPUTADA IRMA REZA DE LA CRUZ



DIPUTADO FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA